

13 de octubre de 2020

ARTE Y DERECHO:
EL DIFÍCIL CASO DE LOS CATÁLOGOS RAZONADOS

Un pleito expone los intereses que se mueven detrás del lucrativo mercado de las atribuciones de las obras de arte.

A pesar de su apellido, Marc Restellini es francés. Es un reconocido crítico e historiador del arte. Tiene 65 años, de los cuales ha pasado más de treinta estudiando la vida y la obra del pintor Amedeo Modigliani (1884-1920).

El 9 de junio de 2020, ante un tribunal neoyorquino, Marc demandó al Wildenstein Plattner Institute (“WPI”)¹, con el argumento de que este último copió y planea divulgar sin su permiso, el resultado de sus investigaciones sobre aquel artista, que le permitieron concebir el más autorizado catálogo razonado de la obra de Modigliani, que Restellini pensaba publicar en 2021.

La batalla legal entre Restellini y WPI expone, de modo bastante crudo, las rivalidades que existen en el lucrativo campo de los catálogos razonados y detrás de la atribución de una obra de arte a un artista determinado.

Un catálogo razonado (llamado corrientemente “catalogue raisonné” por su nombre en francés) es un trabajo técnico que pro-

porciona el título, las características, la fecha de creación, técnica, tamaño, formato, soporte e historial de cada una de las obras realizadas por un artista en particular.

Para una obra de arte, estar incluida en el catálogo razonado de su autor implica el reconocimiento expreso de su autenticidad e indirectamente, de su cotización en el mercado. A la inversa, la no inclusión (o, peor aún, la exclusión expresa) de una obra determinada del catálogo razonado de su supuesto autor es condenarla a la marginación eterna.

El catálogo razonado de Modigliani, según Restellini, incluye una gran cantidad de información y datos originales recogidos durante su larga investigación.

Según dice el autor, en 1997, el entonces Instituto Wildenstein, con sede en París —y que como veremos más adelante, ha sido partícipe de varias contiendas judiciales sobre cuestiones vinculadas a estos catálogos, además de fraude fiscal y lavado de dinero— le ofreció “ayuda logística” para completar su tarea. Entre otras cosas, le permitió acceso a su biblioteca, un lugar para trabajar y espacio para guardar sus herramientas y útiles de estudio.

¹ Restellini v. The Wildenstein Plattner Institute, Inc. (1:20-cv-04388) District Court, S.D. New York, 9 de junio 2020.

En su demanda, Restellini dijo que nunca tuvo dudas acerca de que, más allá de esa ayuda, él sería el único autor del catálogo y el titular de los derechos intelectuales sobre sus conclusiones. Pero en algún momento descubrió que el Instituto Wildenstein, sin su permiso, transfería gran parte de su investigación sobre Modigliani a WPI, una empresa creada en 2016 por aquella entidad en asociación con Hasso Plattner, un empresario y coleccionista.

La cosa se complicó cuando Restellini descubrió, además, que WPI había hecho copias de su catálogo, las había hecho públicas y pensaba continuar con su distribución *online*, sin su permiso y, lo que es peor, gratis: “bajo el argumento de ser una entidad sin fines de lucro, WPI intenta hacer suyo el trabajo de toda la vida de Restellini, sin compensación ni atribución”.

Por eso, en su demanda, el crítico pretende impedir la difusión de “su” catálogo por WPI y que esta institución destruya todas sus copias digitales.

El 14 de agosto pasado, en su respuesta al reclamo de Restellini, WPI lo contrademandó, por violación de derechos intelectuales, apropiación ilícita y publicidad engañosa, por lo que reclama los correspondientes daños y perjuicios y parte de las ganancias hechas por Restellini. Además, exige que se prohíba a Restellini usar la documentación e información relativa a Modigliani o atribuirse su propiedad.

Según WPI, durante su proceso de investigación, aquél fue empleado del Instituto Wildenstein (que en 2017 transfirió sus archivos, incluyendo toda la documentación sobre Modigliani, a WPI en 2017).

“La demanda” ha dicho WPI “no es más que un esfuerzo tardío y doloso [de Restellini] de apropiarse de una investigación hecha por

terceros y de información sobre Modigliani que no le pertenece. *Restellini pretende crear un monopolio sobre la información histórica relativa a Modigliani para maximizar sus propios beneficios.*”

WPI le atribuye a Restellini intentar impedir que el acceso a la información sobre Modigliani sea público, para así poder cobrar “lo que se le ocurra” a quienes deseen consultarla y sostiene que, por el contrario, su objetivo es el de difundir al máximo la información histórica disponible en beneficio de los investigadores.

Según WPI el propio Restellini reconoció siete años atrás que no era el único propietario de los textos y de los derechos intelectuales sobre éstos, al extremo de que entre 2013 y 2015 pretendió adquirirlos. Por lo tanto, agrega WPI, Restellini siempre supo que la documentación y los derechos intelectuales no le pertenecían y pretende ahora minimizar y negar la contribución hecha por el Instituto Wildenstein y el trabajo de investigación, selección y creación de su personal.

Restellini “se ha aprovechado y continúa aprovechándose de toda la información sobre Modigliani de propiedad de WPI, al extremo de cobrar alrededor de treinta mil euros cada consulta técnica sobre obras de ese artista”. Más aún: según WPI, el sitio web de Restellini indica que el Instituto Wildenstein le transfirió la propiedad sobre el catálogo razonado en 2015, “lo que es falso y engañoso”.

Como dijimos al principio, la inclusión o exclusión de una obra de arte en un determinado catálogo razonado puede significar su consagración o su desgracia. De allí la importancia y trascendencia que un texto semejante puede adquirir. A su vez, éstas estarán respaldadas por la autoridad, conocimientos y credenciales técnicas y académicas del autor del catálogo.

Esto ha dado lugar a numerosas cuestiones judiciales y a interesantes debates académicos acerca de la responsabilidad de los autores de estos catálogos².

La conclusión general, tanto de las sentencias judiciales como de los trabajos académicos es que el autor de un catálogo razonado tiene *plena libertad* para incluir o excluir de él lo que le parece adecuado.

En otras palabras, se reconoce el derecho del autor de un catálogo razonado a presentar las obras de un artista determinado tal como él lo cree razonable, en virtud de la libertad de expresión de las ideas y los pensamientos. De allí que el autor de un catálogo puede elegir libremente no incluir ciertas obras.

Sin embargo, en algunas ocasiones se dijo que ese derecho tenía cierto límite: la elección sobre cuáles obras incluir y cuáles no es libre *salvo en caso de culpa*³.

Para más precisión, varias veces se decidió (particularmente en casos planteados en Francia contra el Instituto Wildenstein) que “no obstante la libertad del autor de presentar en un catálogo, según su opinión, las obras de un artista, es responsable por culpa en el ejercicio de su misión si se demuestra que su decisión de excluir tal o cual obra resulta de una negligencia grave, incluso intencional, en despecho de opiniones emanadas de personas calificadas y reconocidas, al punto de incluir en su obra

información no sólo incompleta sino también parcial”⁴.

Esa posición (confirmada más tarde por otra sentencia en otro asunto vinculado con Wildenstein⁵), durante un tiempo hizo temer que los jueces pudieran atribuirse el poder de obligar al autor de un catálogo razonado a incluir en él una obra en contra de su opinión, una vez que fuera autenticada por un perito judicial. En otras palabras, se sustituía la opinión del experto especializado por la de peritos de parte.

Pero la jurisprudencia cambió. La Cámara de Apelaciones de Versalles se expidió claramente en contrario a los fallos anteriores (dictados todos en París), considerando que “no podía obligarse a un experto a decir si una obra debía o no ser incluida en el catálogo razonado de un pintor” (en el caso, Vlaminek) en virtud del principio constitucional de la libertad de expresión.

Dijo ese tribunal que “los catálogos razonados hechos por especialistas en un artista determinado no están regidos por ley alguna y su autoridad, muchas veces determinante sobre el mercado del arte, no está sujeta más que a la capacidad que se le reconozca a su autor. Éste se beneficia, en consecuencia, de una total libertad de expresión y de opinión. En particular, y aún cuando la palabra “catálogo” transmita la idea de una enumeración exhaustiva, siempre se ha admitido que el autor de un catálogo razonado tiene libertad total para seleccionar las obras que lo integran en función de su opinión sobre su autenticidad o sus cualidades”.

Un fallo similar se dictó también en París en 2015 en un caso sobre la inclusión de un

² Entre otros, véase Giraud, Jessica, *Catalogues raisonnés, entre responsabilité et pouvoir déraisonnable des auteurs*, <http://artyparade.com/news/19>; Pierrat, Emmanuel, *Catalogue raisonné*, publicado en marzo de 2014 en su blog; Estudio UGGC, París, *La Liberté d'expression de l'auteur du catalogue raisonné d'un artiste confirmée*.

³ Cámara de Apelaciones de París (2 febrero 2007).

⁴ Tribunal de Grande Instance de Paris, 16 de septiembre de 1999.

⁵ Corte de Apelaciones de París, 19 de abril del 2000

Monet en el catálogo razonado que lleva Wildenstein sobre ese artista.

Un comentarista señaló: “Con un giro de 180 grados, la Corte finalmente ha sacrificado el imperativo de objetividad sobre el altar de la libertad de expresión. Según su fallo, ésta no puede verse limitada más que por una ley especial. La responsabilidad civil bajo el derecho común parece ahora haber sido definitivamente descartada como alternativa para declarar responsable al autor de un catálogo razonado. Así, en ausencia de un texto legal para regular la redacción de los catálogos razonados, sus autores son libres para hacer figurar en ellos las obras de su elección”.

“En definitiva, en el estado actual del derecho, no se ha dictado ninguna decisión judicial emanada de la Corte de Casación (Corte Suprema) que considere responsables a los autores de catálogos razonados o que los obligue a subordinarse a la opinión de los peritos judiciales” dice Giraud.

La Corte de Casación en 2005 ya había anulado una sentencia de segunda instancia que había condenado al autor del catálogo razonado del artista Jean Michel Atlan (1913-1960) por haber conscientemente omitido una obra que juzgaba dudosa. La Corte consideró que el autor (Jacques Polieri) no había cometido falta alguna, al no haberse probado ni mala fe ni ligereza culpable.

Esto confirma de modo implícito la solución dada por los jueces que rechazan imponer al autor de un catálogo razonado la obligación de ser exhaustivo.

Debe tenerse en cuenta que el pleito de Restellini ante los tribunales de Nueva York, no versa sobre su derecho a incluir o excluir una obra de su catálogo razonado sino acerca de la propiedad intelectual sobre el conte-

nido del catálogo, cuestión sustancialmente distinta.

Sin embargo, algo de eso hay también: así como las investigaciones de Restellini contenidas en su catálogo incorporarían 80 Modiglianis más a la lista de los ya reconocidos como auténticos, al mismo tiempo excluirían otros quince, al poner en duda su autenticidad. Sus propietarios son importantes coleccionistas internacionales que pagaron por ellos sumas varias veces millonarias. También Restellini propone modificar las fechas de realización de casi el 50% de las obras listadas en los catálogos preexistentes.

En este sentido, el nuevo catálogo razonado competirá con el de Gualtiero di San Lazzaro, de 1951, y, sobre todo, con el de Ambrogio Ceroni, publicado en 1958 y cuya última actualización data de 1970 (y al que Restellini trata de “erróneo”). Tratándose de Modigliani, un artista cuya obra ha sufrido muchas falsificaciones y es de alto precio, pasar a ser la autoridad más respetada a su respecto no sería un logro menor para Restellini.

Uno de los Modiglianis que, según éste, debería ser considerado falso sería el “Retrato del Conde Wielhorski”, de 1916, al que Ceroni, por el contrario, consideró auténtico.

También las descripciones de algunas pinturas y el modo en el que Restellini las menciona en su catálogo parece que generarían conflictos. Efectivamente, según la prensa⁶, su catálogo menciona que “Retrato de Beatrice Hastings sentada”, una obra de Modigliani de 1915 sufrió importantes retoques, modificaciones y repintadas en años recientes, y, sin embargo, en varias ventas posteriores ocurridas en 1997 y 2019 (la última de

⁶Brady, Anna, “Status of \$4.8m Modigliani painting challenged as legal battle over artist's catalogues raisonnés ramps up”, *The Art Newspaper*, 3 de septiembre 2020.

las cuales reportó cinco millones de dólares al vendedor), la casa de subastas interviniente no sólo *omitió mencionarlos* sino que describió la obra como “enteramente de la mano de Modigliani”. Restellini sostiene que sus duros comentarios acerca de la falta de una descripción adecuada y precisa de la obra están debidamente documentados.

Sus referencias detalladas a nuevas obras, a otras consideradas falsas y a retoques y modificaciones no sólo pondrían en problemas a coleccionistas y a casas de subastas sino que también darían a su catálogo suficiente entidad y relevancia como para convertirlo en el más acreditado y preciso a la hora de analizar la obra de Modigliani, al demostrar que incluye más datos científicos que los anteriores.

De allí que, para Restellini, ver opacado su nuevo catálogo antes de que se publique por una versión *on line* (y, para colmo, gratuita)

ofrecida por Wildenstein sería una pésima noticia.

Restellini subraya en su demanda que sus opiniones acerca de qué obras deben ser incluidas o excluidas del catálogo “se apoyan en un extenso análisis científico y en una investigación profunda que incluye materiales de archivos nunca antes consultados”.

Según Restellini, WPI intenta publicar su propio catálogo *on-line* antes de que él pueda publicar el suyo y que el propósito de la contra-demanda no es otro que el de “secuestrar” toda la información obtenida durante la investigación, en violación de sus derechos intelectuales, haciendo pasar como propio el trabajo efectuado por Restellini, sin compensación ni atribución alguna.

Es por eso que, como dijimos, la demanda exige que se impida la publicación del catálogo por WPI y que se destruyan sus copias digitales. ¿Lo logrará?

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar.

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**